



RUS N° 426/2013  
Rakin N° 17977-13

SENTENCIA N° 3999

MEP/ang

RANCAGUA, 05 ABO. 2013

**VISTO**, lo dispuesto en el D.F.L. N° 725/68 que aprueba el Código Sanitario; el DFL N° 1/05 que fija texto refundido, coordinado y Sistematizado del DL N° 2763/79 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; el D.S. 136/05, del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República; el D.S. N° 70/12 del Ministerio de Salud sobre nombramiento del Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

**CONSIDERANDO;**

Que, el día 25 de enero de 2013, funcionario de esta Secretaría se constituyó en piscina y camping, ubicada en Ruta H-30 N° 715, de la comuna de Rancagua, de propiedad de INMOBILIARIA CRUZ DEL SUR LTDA., RUT N° 77.441.470-1, representada por don SERGIO BELLEMANS VALENZUELA, RUN N° [REDACTED]

Que, en dicha visita, se levantó acta por funcionario del Departamento de Acción Sanitaria en la cual consta lo siguiente:

- En resolución N° 568/08, que autoriza este lugar como piscina de uso público, indica una carga diaria más de 600 personas.
- Se observan que existen 2 piletas de adultos y 2 de niños, en todas, el agua presenta 0,3 ppm de cloro.
- Durante la fiscalización, se encuentran personas pernoctando en el lugar, quedando en evidencia que el recinto funciona como camping, sin contar con la autorización correspondiente.
- Una de las personas que se encuentra a cargo de la vigilancia de las piscinas, de un total de 2 salvavidas, es profesor de educación física, no obstante, no acredita ningún documento que lo faculte como salvavidas.
- El recinto en general adolece de señaléticas de cualquier tipo, extintores (como vías de escape, riesgo de caídas, etc).
- Se encuentran trabajadores realizando labores de limpieza al extremo norte del recinto, a una distancia mayor de 75 metros de servicios higiénicos del personal.
- Las dependencias se disponen en un sector ubicado al lado norte, estos se acumulan dentro de una fosa, durante la fiscalización, esta basura la están quemando, hay gran cantidad de residuos plásticos (botellas) y entre estos libros de uso escolar fiscal del año 2008 y 2009. A menos de 20 metros, se ubica un sector de juegos de niños con columpios y balancines.
- No acredita un control de plagas a través de una empresa autorizada.
- Por lo anterior se evidencia que el funcionamiento de este lugar coloca en riesgo la salud de las personas, se procede a prohibir el funcionamiento, hasta que no se subsanen todas las deficiencias constatadas, convocando el artículo 178 del Código Sanitario, la solicitud de levantamiento de prohibición debe ser solicitada por el responsable de la instalación.

Que la sumariada, debidamente citada, en lo principal, formula descargos de acta, por motivos que indica, al primer otrosí, acompaña documentos, al segundo otrosí, personería.

Que, son analizados los descargos formulados por la sumariada y los antecedentes del presente sumario sanitario, en relación con la normativa sanitaria aplicable a la materia representada por el Código Sanitario. Que de acuerdo a los antecedentes a INMOBILIARIA CRUZ DEL SUR LTDA., no le asiste responsabilidad administrativa en los hechos, materia del presente sumario sanitario.

Que así las cosas, esta Autoridad Sanitaria Regional, según se resolverá, no cuenta con antecedentes que le permitan arribar a una decisión que involucre como sustento para ello, el contar con la verificación de una trasgresión sanitaria .

**S E N T E N C I A:**

1.- ABSUELVESE a INMOBILIARIA CRUZ DEL SUR LTDA., representada por don SERGIO BELLEMANS VALENZUELA, ya individualizados, por no haberse acreditado infracción sanitaria, de conformidad con lo dispuesto en el acta de inspección, descargos formulados y normativa aplicable a la materia.-

2.- ARCHIVESE el Expediente N° 426-13, de acuerdo con lo dispuesto en el número precedente.-

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE.



*Daniela Zavando Matamala*  
**DRA. DANIELA ZAVANDO MATAMALA**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD**  
**REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL**  
**BERNARDO O'HIGGINS**

DISTRIBUCIÓN:

- Sumariada
- Of. Rancagua D.A.S.
- Departamento Jurídico (3)
- Of. Partes SEREMI

**RUS N° 426/2013**